



## **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE PERITOS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ENTREGA DE PREMIOS “PERICIA TECNOLÓGICA 2024”, DE DICHA ASOCIACIÓN.**

### **REUNIDOS**

De una parte, **Dña. Sonia Crespo Nogales**, Directora General de la Oficina Digital del **Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid**, por Decreto de delegación del Alcalde-Presidente 4250 de 9 de octubre de 2023 en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante Ayuntamiento) con domicilio social en Plaza Mayor nº 1, y CIF P2812700I.

De otra parte, **D. F.M.A.**, mayor de edad, con DNI \*\*\*3608\*\*, en nombre y representación de la **Asociación Profesional de Peritos de Nuevas Tecnologías** (en adelante, PETEC) como Presidente de la misma, domiciliada en Madrid, calle Zurbano, 45 y con CIF número G88209077.

Las partes, en la representación que ostentan, reconociéndose y contando con la capacidad y competencia necesaria para la formalización del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,

D. Antonio Díaz Calvo, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 86.1, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.** Que dentro de los objetivos y prioridades del Ayuntamiento, se encuentra la promoción, colaboración y el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico de la ciudad y sus empresas, lo que permitirá la adecuada prestación de servicios digitalizados de calidad a los ciudadanos, en un entorno seguro.



**TERCERO.** Que la economía de Las Rozas de Madrid se encuentra sustentada en gran parte por autónomos, empresarios y pequeñas y medianas empresas, en sus múltiples formas. Las empresas son el verdadero eje de la economía y del empleo, y dentro de ellas, las startups, las pymes y los autónomos garantizan un tejido empresarial sólido y estable, con capacidad para acometer de una manera rápida la transformación del conocimiento en productos, aplicaciones y servicios digitales útiles.

Por ello, la ciberseguridad orientada en proteger los datos de las empresas, reduciendo los riesgos de amenazas a través de medidas de prevención, así como disponer de planes de acción ante ataques que puedan llevarse a cabo, es uno de los ejes y acciones prioritarias para el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el perjuicio que esas acciones pueden generar sobre el empleo, la actividad empresarial y la generación de bienestar, riqueza y crecimiento social del municipio.

**CUARTO.** Entre los objetivos de PETEC se encuentran concienciar, formar, asesorar y dar cobertura a nivel técnico y legal a ciudadanos, empresas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que lo precisen, ofreciendo un servicio de peritaje informático que incluye desde la consultoría técnica, el análisis forense o la elaboración de informes periciales, velando por el correcto desarrollo de los trabajos y por la vigencia del seguro de responsabilidad civil de los peritos asociados.

**QUINTO.** Que durante el último cuatrimestre del año, tendrá lugar la entrega de la quinta edición de los Premios de “Pericia Tecnológica” por PETEC, siendo interés, tanto del Ayuntamiento como de dicha Asociación, que la misma tenga lugar en la instalación municipal HUB232 de este municipio.

**SEXTO.** Entre las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25, apartado 2, párrafo ñ), se encuentra la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, enmarcándose el presente convenio en el ejercicio de dicha competencia por el Ayuntamiento.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: OBJETO**

Este Convenio tiene como objeto regular la colaboración entre las entidades firmantes en la entrega de la quinta edición de los Premios de “Pericia Tecnológica” por PETEC, un día a concretar dentro del último cuatrimestre de este año, en el HUB232 de este municipio.

### **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**



Son las siguientes:

1. Poner a disposición de PETEC el auditorio del HUB232 de este municipio, situado en la calle Kalamos, 32, un día, a concretar, dentro del último cuatrimestre de este año para la entrega de la V edición de los premios de "Pericia Tecnológica",
2. Facilitar la infraestructura necesaria para el correcto desarrollo del citado acto. El montaje relativo a recursos materiales y humanos para la producción audiovisual, catering, así como el resto de gastos asociados a la organización propia del evento que excedan la cesión de la instalación, serán asumidos por PETEC.
3. Designar a un responsable para coordinar las actuaciones, impulsando la celebración del evento y colaborando en su realización y comprobando la correcta ejecución de las actuaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio. La designación no implicará dedicación exclusiva del técnico a este proyecto.
4. Hacer la inserción de información relativa al desarrollo de este Convenio en la Web municipal y en otros medios de comunicación que fomenten la visibilidad y presencia como colaborador en el mismo.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE PETEC:**

1. Desarrollar el acto de entrega de la quinta edición de los Premios de "Pericia Tecnológica" del año 2024 en el HUB232, un día, a concretar, dentro del último cuatrimestre de este año.
2. El montaje relativo a recursos materiales y humanos para la producción audiovisual, catering, así como el resto de gastos asociados a la organización propia del evento que excedan la cesión de la instalación.
3. Utilizar la denominación, logotipo y marca del Ayuntamiento en publicidad del evento.
4. Comunicar las actividades derivadas del presente Convenio a través de los medios y RRSS que considere oportunos.
5. Preservar debidamente el espacio cedido gratuitamente del HUB232, entregándolo tras su uso en las mismas condiciones que fue recibido.

### **CUARTA: OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES**

El presente Convenio no contempla obligaciones económicas para ninguna de las partes, asumiendo cada una de ellas los gastos relacionados con su participación en el evento.

### **QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Acuerdo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las Partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción. Estas



modificaciones quedarán plasmadas a través de las correspondientes adendas, las cuales formarán parte íntegra del presente Acuerdo.

### **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

En caso de considerar incumplido lo estipulado en el presente Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se produzca la actuación convenida en un plazo máximo de quince días hábiles. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio. En caso de incumplimiento no culpable no existirán consecuencias para ninguna de las partes.

### **SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS.**

El Convenio se extinguirá una vez transcurrido el plazo de vigencia del mismo y de la prórroga, en su caso, con cumplimiento de todas las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas:

- Por el acuerdo unánime de las partes, en cuyo caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactaran la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses del Ayuntamiento.
- Por la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del Convenio.

La resolución del Convenio por los motivos arriba expresados no tendrá efectos sobre las partes.

- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio. Los efectos de la resolución del Convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La resolución por este motivo tendrá los efectos que se indiquen en la sentencia declaratoria de la nulidad.

### **OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para la supervisión y seguimiento de este Acuerdo se creará una comisión de seguimiento (la Comisión o la Comisión de Seguimiento, en lo sucesivo) integrada por un total de cuatro miembros, dos en representación de PETEC y dos en representación del Ayuntamiento.

La Comisión actuará como órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de lo establecido en el convenio. Entre otras funciones le corresponde:



- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este convenio.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

#### **NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las Partes cumplirán en todo momento con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, que entró en vigor en mayo de 2018 y que en España se materializa a través de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales para cualquier tratamiento de datos personales que fuera necesario con motivo de la gestión del presente Acuerdo.

No se prevé tratamiento de datos de terceros en el marco del presente convenio, si bien, si esto ocurriera y fuera necesario para la ejecución del mismo y cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que otra parte fuera titular, las partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente de los deberes de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente Acuerdo, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

#### **DÉCIMA: DURACION**

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta la finalización del evento, con posibilidad de prórroga anual, de forma expresa.

Se podrá celebrar un evento similar al año siguiente siempre que haya acuerdo en las fechas fijadas previamente por todas las partes intervinientes.

#### **UNDÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA.**



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente convenio, unido a la cooperación voluntaria para/ el logro de un interés público común entre las partes intervinientes justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente Convenio.